

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

PRIMERA COMISION  
37a. sesión  
celebrada el  
13 de noviembre de 1987  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 37a. SESION

Presidente: Sr. BACBENI ADEITO NZEROGWA (Gambia)

SUMARIO

TEMAS 48 A 69 DEL PROGRAMA (continuación)

Examen de los proyectos de resolución sobre los temas del programa relativos al  
desarme y adopción de decisiones al respecto

\* Para obtener más información sobre el presente documento, véase el informe del Secretario General sobre el procedimiento de la Asamblea General, A/42/PV.37, párrafo 10.

Documentos de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sesión 37, Acta taquigráfica, A/42/PV.37, párrafo 10.

Se abre la sesión a las 15.45 horas.

TEMAS 48 A 69 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Comisión deberá tomar decisión hoy sobre los proyectos de resolución que figuran en los grupos 4 y 5 tal como aparecen en el programa de trabajo que presentó la Presidencia. Se trata de los proyectos de resolución A/C.1/42/L.8, A/C.1/42/L.15, A/C.1/42/L.24, A/C.1/42/L.52, A/C.1/42/L.63 A y B; y en el grupo 5, los proyectos de resolución A/C.1/42/L.21, A/C.1/42/L.25, A/C.1/42/L.27, A/C.1/42/L.49 y A/C.1/42/L.57. Habrán observado que omití citar en el grupo 5 a los proyectos de resolución A/C.1/42/L.2 y A/C.1/42/L.10. Estos proyectos de resolución todavía son objeto de consultas.

Antes de pasar a la toma de decisión sobre estos proyectos de resolución, voy a dar la palabra, respectivamente, a las delegaciones de Australia, los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán, quienes desean formular declaraciones.

Sr. BUTLER (Australia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/42/L.67/Rev.1, titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 y propiciar la celebración de una convención sobre las armas químicas".

Se han sumado a Australia para patrocinar este texto los 26 Estados miembros siguientes: Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Suecia, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Zaire.

Como se recordará, el 27 de octubre de 1987 Australia presentó, con el mismo nombre y sobre este tema, el proyecto de resolución A/C.1/42/L.67. Dicho proyecto reflejaba el compromiso del Gobierno australiano con el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; nuestra preocupación de que todos los Estados observen los principios y objetivos de ese Protocolo; nuestro compromiso en pro de la pronta y exitosa concertación de una convención relativa a la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; nuestro apoyo a la inclusión de disposiciones detalladas en esa convención para la verificación in situ de su cumplimiento, y nuestro reconocimiento por la labor realizada por el Secretario General en apoyo de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 y en la realización de investigaciones sobre informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas, en violación del Protocolo.

Nuestro proyecto de resolución A/C.1/42/L.67 pedía que la Asamblea General hiciera suya por unanimidad esta responsabilidad particular e importante confiada al Secretario General.

El proyecto de resolución se basaba en la elaboración ulterior - sólo en aspectos de poca entidad - de las modalidades existentes de que dispone el Secretario General para llevar a cabo sus investigaciones, y pedía que se la llevara a cabo.

Además del proyecto de resolución australiano que figura en el documento A/C.1/42/L.67, se presentan otros dos proyectos de resolución vinculados con la utilización de las armas químicas. Se trata del proyecto de resolución patrocinado por los Estados Unidos de América y gran número de Estados que figura en el documento A/C.1/42/L.71, y del proyecto de resolución patrocinado por el Irán, contenido en el documento A/C.1/42/L.34.

En el período transcurrido desde la entrega a la secretaría de dichos proyectos de resolución, se han llevado a cabo intensas y constructivas consultas entre los principales patrocinadores de cada uno de ellos y una amplia gama de otras delegaciones, con objeto de presentar un solo proyecto de resolución sobre el tema del empleo de las armas químicas. Me complace profundamente poder informar hoy a la Comisión que estos esfuerzos han tenido éxito. El resultado figura en el proyecto de resolución A/C.1/42/L.67/Rev.1 que presento ahora formalmente.

Este proyecto de resolución revisado contiene todas las disposiciones del texto australiano del documento A/C.1/42/L.67 al que acabo de referirme. E incluye además algunos elementos adicionales que han sido extraídos de los otros dos proyectos de resolución sobre los aspectos concernientes al uso de las armas químicas. El proyecto de resolución revisado registra las opiniones colectivas de todos los patrocinadores.

En los párrafos del preámbulo se recuerda la importancia del Protocolo de Ginebra de 1925 y de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario; se refiere a la necesidad de que todos los Estados adhieran a la Convención sobre armas biológicas; expresa su preocupación por el hecho de que se hayan empleado las armas químicas y sobre los indicios de que figuran en número creciente en los arsenales nacionales, así como también sobre el riesgo cada vez mayor de que se las pueda utilizar nuevamente; observa con satisfacción que la Conferencia de Desarme participa activamente en la negociación de una convención amplia sobre armas químicas, que incluya disposiciones detalladas para la verificación in situ de su cumplimiento; expresa su apoyo a la pronta y feliz conclusión de tal convención; toma nota de que una investigación inmediata e imparcial de los informes sobre la posible utilización de las armas químicas y bacteriológicas afianzaría la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925; expresa reconocimiento por la labor del Secretario General, y toma nota de los procedimientos puestos a su disposición en apoyo de los principios y los objetivos del Protocolo de Ginebra.

En los párrafos de la parte dispositiva se renueva el llamamiento a todos los Estados para que respeten estrictamente los principios y los objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 y se condena todas las acciones que violen esta obligación; se insta a todos los Estados a que, en su política nacional, se guíen por la necesidad de detener la propagación de las armas químicas; se reconoce la necesidad de que cuando entre en vigor la convención sobre armas químicas se revisen las modalidades de que dispone el Secretario General para investigar los informes del empleo de tales armas y se pide al Secretario General que lleve a cabo investigaciones ante los informes que puedan ser sometidos a su consideración por cualquier Estado Miembro, concernientes a la posible utilización de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pueda constituir una violación del Protocolo de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, con el fin de averiguar la verdad de la situación, y que informe rápidamente de sus resultados a todos los Estados Miembros.

Los restantes párrafos de la parte dispositiva tienen por finalidad desarrollar los procedimientos de que dispone el Secretario General, fortaleciéndolos, para llevar a cabo investigaciones del posible uso de armas químicas y bacteriológicas, y alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen plenamente con él en esta tarea.

Este proyecto de resolución concluye pidiendo al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, acerca de la aplicación de la resolución.

Quiero destacar que este proyecto de resolución único (A/C.1/42/L.67/Rev.1) sobre las funciones del Secretario General en la investigación de informes sobre el posible empleo de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que, refleja otros aspectos del tema del empleo de las armas químicas a los que la comunidad internacional atribuye importancia, es el resultado de amplias consultas con muchas delegaciones.

La delegación australiana desea expresar su profundo reconocimiento a los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.1/42/L.61 y A/C.1/42/L.34, así como también a las numerosas delegaciones que representan a otros grupos políticos dentro de las Naciones Unidas, por su cooperación y por el enfoque constructivo que aportaron para alcanzar el objetivo de un único proyecto de resolución sobre el tema.

Hago aquí una pequeña digresión para decir que se me ha pedido en este momento que anuncie que se han agregado los nombres de Kenya y Portugal a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, con lo cual ahora somos 28.

Creemos que esta labor cooperativa ha constituido un excelente ejemplo de la armonización de esfuerzos que se pide en la Carta de las Naciones Unidas. Por este motivo, podrá fortalecer la cooperación internacional en un tema que a todos nos preocupa profundamente.

Australia y los otros 27 patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/42/L.67/Rev.1, lo recomiendan a la Comisión para que lo apruebe. Creemos que refleja los intereses de todas las delegaciones, que cuenta con amplio apoyo y que, por tanto, no deberá ser necesaria una votación acerca de él. De manera que exhortamos a que se lo apruebe por consenso cuando la Primera Comisión deba tomar una decisión acerca del mismo en el curso de esta semana.

Sr. FRIEDERSDORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): En la declaración de apertura de la delegación de los Estados Unidos en esta Comisión, el día 16 de octubre, el Embajador Okun se refirió a nuestra preocupación respecto a las cuestiones urgentes de la utilización y la destrucción de las armas químicas. Posteriormente en la intervención de los Estados Unidos del 22 de octubre, el Honorable David Emery trató de nuevo estas cuestiones. Hoy deseo ampliar brevemente sus observaciones y comentar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.71, titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)" que hemos presentado.

En los últimos tres años la Asamblea ha votado por amplio margen condenar toda utilización de las armas químicas y cualesquiera otras medidas que contravengan los actuales acuerdos internacionales pertinentes y el derecho internacional consuetudinario. La resolución del año pasado sobre esta cuestión fue aprobada sin ningún voto en contra. Pese a tan serias expresiones de preocupación por parte de este órgano, siguen existiendo casos de uso de armas químicas. Mi delegación cree que las Naciones Unidas no debieran cejar - no pueden permitirse cejar - en sus esfuerzos para detener la utilización ilegal de tales armas abominables.

Mi delegación cree que es igualmente importante que las Naciones Unidas reiteren su llamamiento para que se detenga la difusión inquietante de estas armas horribles. Durante los últimos 25 años se ha producido un aumento del 400% en el número de Estados que poseen capacidad para fabricar armas químicas. No puede soslayarse ni dejarse sin control el riesgo que plantea al mundo tal proliferación.

Mi delegación está convencida de que estos acontecimientos - la utilización real de armas químicas y la proliferación real de tales armas - son de una importancia tal que merecen la condena en una resolución sobre las armas químicas dedicada exclusivamente a ese fin. Por este motivo mi delegación se inclinaba a votar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.71, pero tenemos presente y, por cierto, hemos apoyado firmemente los esfuerzos por consolidar las resoluciones en esta Comisión a fin de permitir que concentre más sus esfuerzos y administre mejor su tiempo. También nos han persuadido las seguridades de otras delegaciones, inclusive de los Estados socialistas, neutrales y no alineados interesados, de que el mensaje del proyecto A/C.1/42/L.71 no se pierda en un texto consolidado.

Por este motivo mi delegación propugnó, con otras, reducir el número de resoluciones sobre las armas químicas. Creemos que el proyecto de resolución revisado que acaba de presentar nuestro colega el representante de Australia como documento A/C.1/42/L.67/Rev.1, refleja cabalmente los puntos clave que los Estados Unidos buscaban reflejar inicialmente en su proyecto de resolución. En resumen, condena el empleo de armas químicas y procura desalentar a quienes lo han hecho para que no lo hagan nuevamente; alienta a las naciones a que tomen las medidas apropiadas para limitar la exportación de productos químicos que puedan ser utilizados en la producción de armas químicas y sirve para ampliar el papel del Secretario General, apoyándolo en su investigación de todo posible uso de armas químicas.

Por estos motivos los Estados Unidos han decidido retirar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.71, pero al mismo tiempo instan firmemente a todos los Estados a que den el mayor apoyo posible al proyecto de resolución A/C.1/42/L.67/Rev.1, que consideramos es un paso importante para proteger a la humanidad de los horrores de la guerra química y bacteriológica.

Sr. MASHHADI-GHAHVEHCHI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Después de intensas consultas con otras delegaciones, especialmente las de Australia y Suecia, como Presidente del Comité ad hoc sobre armas químicas la República Islámica del Irán, con espíritu de cooperación y avenencia, hizo todo lo posible por llegar a un texto unificado sobre la utilización de armas químicas.

Los fundamentos del proyecto de resolución A/C.1/42/L.34, que propuso la República Islámica del Irán, fueron: primero, la necesidad de reafirmar la credibilidad del Protocolo de Ginebra de 1925 y su estricto cumplimiento por todos los Estados Miembros; segundo, defender los actuales instrumentos internacionales, en particular el papel del Secretario General, para llevar a cabo investigaciones de violaciones del Protocolo de que se haya informado; tercero, la necesidad de una medida decisiva por parte de la comunidad internacional para impedir la utilización de armas químicas y, cuarto, las repetidas violaciones del Protocolo de Ginebra.

Durante nuestras consultas se hicieron esfuerzos por fusionar estas ideas con las de otros en un proyecto único. Nos complace ver ahora que se ha llegado a un proyecto de resolución único, tomando en cuenta también nuestras consideraciones. Esta avenencia se hizo para facilitar la aprobación de un solo proyecto de resolución por consenso, aunque no se satisficieran totalmente nuestras preocupaciones. Como resultado, queremos expresar nuestro apoyo al proyecto de resolución presentado por el representante de Australia y quisiéramos que se aprobara por consenso.

Finalmente, al tiempo que retiramos nuestro proyecto de resolución A/C.1/42/L.34, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a las delegaciones de Suecia y Australia por sus denodados esfuerzos para llegar a ese texto.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasaremos ahora a las explicaciones de voto o de la posición de las delegaciones antes de proceder a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 4.

Sr. FREIER (Israel) (interpretación del inglés): La Primera Comisión va a proceder a votar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.15, titulado "Armamento nuclear israelí". La mayoría de las delegaciones ya habrán tomado una decisión sobre cómo van a votar, y las observaciones que yo pueda dirigir a la Comisión a esta altura probablemente no vayan a modificar el equilibrio de votos de forma que pueda apreciarse, si es que lo hacen.

Constituiría un desperdicio del tiempo de la Comisión que yo dirigiera mis observaciones a los patrocinadores y partidarios del proyecto de resolución. Servirían para que se desatara la panoplia de condenas y castigos contra Israel sin

siquiera molestarse en dar razones de su posición. El razonar sobre el proyecto de resolución propio es un acuerdo tácito en esta Comisión, y los patrocinadores del proyecto de resolución han rendido homenaje a ese acuerdo tácito. Han presentado el proyecto de resolución con hechos tergiversados e imputación de designios con la finalidad de dar una apariencia de credibilidad a su odio incondicional.

No es a ellos sino más bien a las delegaciones que piensan abstenerse a quienes deseo explicar el mensaje que transmitirían a Israel. Es un mensaje de asentimiento a todo lo que representa el proyecto. Es un mensaje de neutralidad entre las amenazas - en palabras, actos y capacidad - que los patrocinadores blanden contra Israel y la ausencia de cualquier amenaza de ningún círculo responsable de Israel. Es un mensaje de neutralidad entre la invitación de Israel a los Estados de la región a negociar una zona libre de armas nucleares y lograr una zona de ese tipo por acuerdos mutuos, tal como lo sancionan las Naciones Unidas, y la negativa árabe a aceptar la negociación ni los acuerdos mutuos, con lo cual mantener la opción de librar guerras contra Israel, también en el futuro.

Es un mensaje de neutralidad entre las exigencias que se hacen a Israel y que no se espera que las acepte ningún otro Estado y el ejercicio por Israel de sus derechos soberanos, que no se cuestionan con respecto a ningún otro Estado.

Es importante que la Primera Comisión comprenda muy bien el mensaje que transmite con sus votaciones. Se invita a Israel a que tenga fe en el patrocinio internacional de negociaciones de un arreglo en el Oriente Medio. Los miembros de la Comisión se darán cuenta de que la abstención transmite los mensajes a que me acabo de referir. La abstención no es un augurio propicio para la promoción internacional de la paz en el Oriente Medio sino que tiende, por defecto, a exacerbar la situación, a alentar la intransigencia árabe y disminuir la confianza de Israel en la equidad de la comunidad internacional. ¿Es este el mensaje que esta Comisión desea transmitir?

Por último, como dije en ocasiones anteriores, Israel invita a la Comisión a hacer constar sus objeciones sobre el proyecto de resolución en su conjunto. El voto del proyecto de resolución en su conjunto es el único mensaje que esta Comisión transmite al exterior.

Sr. TEJA (India) (interpretación del inglés): Deseo expresar las opiniones de mi país con respecto al proyecto de resolución A/C.1/42/L.24 - relativo al tema 52 del programa -, sobre el cual estamos a punto de votar.

Este año, una vez más, la Comisión va a adoptar una decisión sobre la propuesta de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Esta resolución se ha convertido en un rito anual. Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución puesto que no toma en cuenta las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Mi delegación ha apoyado ciertas propuestas para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en regiones específicas, porque tenían el apoyo de todos los Estados pertenecientes a dichas regiones. Sin embargo, al mismo tiempo hemos expresado nuestras reservas acerca de la eficacia y la pertinencia de tales posibles medidas, particularmente teniendo en cuenta los nuevos resultados, autenticados universalmente, de los estudios sobre el invierno nuclear.

Por lo tanto, declararé nuestra posición de principio, basada en el Documento Final, que estipula que se pueden establecer zonas libres de armas nucleares exclusivamente fundadas en acuerdos logrados libremente y entre los Estados de la región, teniendo en cuenta sus características.

En lo que toca al Asia meridional, es evidente que no existe consenso sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región. Por lo tanto, la reiteración de esta propuesta sólo se puede describir como ritual, en un marco completamente carente de realismo. Habida cuenta de las características de la región, hay que tener presente que, junto a la zona propuesta, existen y proliferan armas nucleares.

En tal ámbito, mi delegación sigue sin convencerse de la pertinencia y la eficacia de la propuesta que figura en el proyecto de resolución que consideramos. Esperamos que todas las delegaciones que han suscripto el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme tengan en cuenta, al votar esta propuesta, su compromiso solemne de que las zonas libres de armas nucleares sólo pueden establecerse por consenso y sobre la base de las características de la región, objetivamente consideradas. Evidentemente, no es este el caso de la propuesta que estamos examinando, y por lo tanto mi delegación se ve obligada nuevamente a votar en contra el proyecto de resolución.

Sr. RODRIGO (Sri Lanka) (interpretación del inglés): La delegación de Sri Lanka desea explicar su voto a favor del proyecto de resolución que aparece en el documento A/C.1/42/L.24. Nuestro tradicional apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha basado en la conveniencia de alentar y apoyar esas zonas en diferentes partes del mundo, con el objetivo final de lograr un mundo totalmente libre de armas nucleares.

Los párrafos 60 a 63 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme tratan el tema, al igual que la Declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, emitida en Harare, y ambos son pronunciamientos concienzudos.

Sabemos que mediante consultas y sobre la base de acuerdos libremente logrados entre los Estados interesados de la región se puede establecer una zona eficaz. Por supuesto, se deben tener en cuenta las características especiales intrínsecas de cada región o zona específica. La zona libre de armas nucleares del Asia meridional puede dar frutos principalmente mediante los esfuerzos de los Estados que se encuentran en la zona propuesta, y esperamos que exista una confluencia de opiniones sobre este concepto.

Hemos tomado nota de los numerosos comentarios realizados respecto de esta iniciativa y sobre las propuestas específicas a las que se alude en el preámbulo del documento A/C.1/42/L.24. Sri Lanka ya ha expresado sus opiniones al Secretario General con bastante detalle, al igual que lo han hecho otros Estados del Asia meridional, tal como se refleja en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución que estamos examinando. Esperamos que esas opiniones contribuyan en forma significativa al desarrollo de esta iniciativa.

Sr. RABGYE (Bhután) (interpretación del inglés): Hace varios años que la Asamblea General considera el problema de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Mi delegación, con anterioridad, acogió con satisfacción el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la realización de un estudio amplio de la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares, en todos sus aspectos. Este y otros informes han confirmado nuestro convencimiento de que se trata de un asunto complejo que merece un examen cuidadoso. Mi delegación ha explicado su posición sobre el tema en esta Comisión, en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General. Siempre hemos apoyado las resoluciones tendientes

a la creación de una zona libre de armas nucleares, especialmente cuando todos los miembros directamente interesados, tras la celebración de consultas, acordaron hacerlo. Creemos que la zona se debe establecer con un entendimiento claro y teniendo en cuenta todos los factores pertinentes que reflejen un consenso general de los Estados directamente interesados. En realidad, debe ser el resultado de un acuerdo libre entre los miembros interesados, sin influencia externa. Lamentablemente, hasta ahora no se han celebrado consultas previas entre los Estados miembros de la región del Asia meridional, a la que pertenece mi país.

Todos estimamos que la creación de una zona libre de armas nucleares es importante para todos los Estados Miembros, pero deben existir condiciones de seguridad, que difieren de región a región. Estamos convencidos de que se trata de un asunto complicado y, a menos que se celebren consultas previas adecuadas y haya acuerdo entre los miembros directamente interesados, no será realista ni práctico establecer una zona libre de armas nucleares.

Habida cuenta de esto, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Comisión va a tomar ahora una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo 4.

Bajo el tema 51 del programa, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", el representante de Egipto presentó, en la 21a. sesión de la Primera Comisión, el proyecto de resolución A/C.1/42/L.8. Egipto es el único autor de este proyecto de resolución y cabe esperar que la Comisión lo apruebe sin votación. Si no hay objeciones, consideraré que se actuará en esa forma.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.8.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasamos ahora al tema 68, "Armamento nuclear israelí". El proyecto de resolución A/C.1/42/L.15, sobre este tema, fue presentado por el representante del Iraq en la 26a. sesión de la Primera Comisión, el 30 de octubre de 1987. Los patrocinadores del proyecto son Argelia, Bahrein, Yemen Democrático, Djibouti, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Emiratos Arabes Unidos y Yemen.

Antes de votar el proyecto de resolución en su conjunto, se ha pedido también votación por separado de algunos de los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva. En primer lugar, se va a votar el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, República Centroafricana, República Dominicana, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 80 votos contra 10 y 33 abstenciones, queda aprobado el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Se ha pedido votación registrada por separado del décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centrafricana, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Grecia, Guatemala, Japón, Malawi, Malta, México, Nepal, Panamá, Perú, España, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 73 votos contra 23 y 25 abstenciones, queda aprobado el décimo párrafo del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Se va a votar ahora el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, para el cual se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centrafricana, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal,

Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Grecia, Guatemala, Irlanda, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, Malta, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Islas Salomón, Togo, Uruguay, Zaire.

Por 76 votos contra 20 y 27 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasamos ahora a la votación del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, para el cual se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia,

Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Barbados, Bolivia, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Grecia, Guatemala, Jamaica, Lesotho, Malawi, Malta, México, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Islas Salomón, Turquía, Uruguay, Zaire.

Por 72 votos contra 25 y 24 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Corresponde votar ahora el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15, para el cual se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Dominicana, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Grecia, Guatemala, Jamaica, Lesotho, Malawi, Malta, Nepal, Panamá, Perú, Filipinas, Singapur, Islas Salomón, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 74 votos contra 24 y 25 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/42/L.15.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasaremos ahora a votar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.15 en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Portugal, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, Singapur, Islas Salomón, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Zaire.

Por 86 votos contra 3 y 44 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.15 en su conjunto.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasaremos ahora al tema 52 del programa, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional". El proyecto de resolución A/C.1/42/L.24, cuyos patrocinadores son Bangladesh y el Pakistán, fue presentado por el representante del Pakistán en la 35a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 6 de noviembre de 1987.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, República Centroafricana, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bhután, India, Mauricio.

Abstenciones: Argelia, Angola, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Etiopía, República Democrática Alemana, Hungría, Islandia, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yugoslavia.

Por 95 votos contra 3 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.24.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasaremos ahora al tema 48 del programa, titulado "Aplicación de la resolución 41/45 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)". El proyecto de resolución A/C.1/42/L.52, relativo a este tema, fue presentado por el representante de México en la 31a. sesión de la Comisión, realizada el 3 de noviembre de 1987. Los siguientes países son patrocinadores de este proyecto de resolución: Bahamas, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación a registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Cuba, Francia, Guyana.

Por 127 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.52.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasamos ahora al tema 58 del programa, titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa". El proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 partes A y B fue presentado por el representante de Madagascar en nombre del Grupo de Estados de Africa en la 30a. sesión de la Primera Comisión, el 3 de noviembre de 1987. Antes de proceder a tomar una decisión sobre este proyecto de resolución doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): En nombre del Secretario General me complace formular la declaración siguiente en relación con el proyecto de resolución A/C.1/42/L.63.

En virtud del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 A, se pediría al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana (OUA) toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de Africa.

En base a las consultas efectuadas con el autor y con otros representantes del Grupo de Estados de Africa, la Secretaría entiende que todo pedido de asistencia de ese tipo que se presente no deberá tener consecuencias financieras en 1988.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Comisión procederá ahora a votar la parte A del proyecto de resolución A/C.1/42/L.63, sobre aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 129 votos contra ninguno y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 A.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Comisión procederá ahora a votar la parte B del proyecto de resolución A/C.1/42/L.63, titulado "Capacidad nuclear de Sudáfrica".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Alemania, República Federal de, Guatemala, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, España.

Por 113 votos contra 4 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 B.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Cederé ahora la palabra a aquellos oradores que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. ZIPPORI (Israel) (interpretación del inglés): Israel se complace nuevamente en unirse al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/42/L.8, correspondiente al tema 51 del programa. Como en el pasado, esto está de conformidad con la posición del Gobierno de Israel, comunicada por nuestro Representante Permanente al Secretario General el 13 de junio de 1985 y publicada

en el documento A/40/383, e incorporada por el Secretario General a su informe A/40/442. Dicha posición figura también en la carta del Representante Permanente de Israel, del 6 de mayo de 1986, incluida en el informe del Secretario General sobre este tema de 1985, que figura en el documento A/41/465 y Add.1.

Considero importante recalcar nuevamente la posición adoptada de manera constante por mi Gobierno, en cuanto a que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sólo puede tener lugar mediante negociaciones directas y libres entre los Estados soberanos de la región. Tal posición está de acuerdo con las prácticas seguidas en otras partes del mundo, como América Latina y el Pacífico meridional. Asimismo, está de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad - conocida también como Comisión Palme -, que se encuentra en el documento A/CN.10/38, del 10 de abril de 1983.

Con respecto a la parte B del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/42/L.63, mi delegación, lamentablemente, no pudo votar a favor debido a la injusta mención de Israel en los párrafos del preámbulo.

En numerosas oportunidades, tanto en esta Organización como en otros foros, hemos hecho conocer nuestra aversión y total condena del apartheid y del régimen sudafricano de discriminación racial. En dos oportunidades este año el Gobierno israelí ha adoptado una serie de decisiones con el propósito de cortar radicalmente sus relaciones con Sudáfrica. En lo que respecta a la supuesta colaboración nuclear, mi delegación ha rechazado categóricamente en diversas oportunidades tal acusación. Esto surge de la declaración del Secretario General que mencioné anteriormente en el debate, en su informe de 1981:

"Con respecto al tema de ... la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica ... hasta que se pudieran citar ejemplos concretos de intercambio o transacciones nucleares reales, como pruebas claras de tal cooperación, todo este asunto seguiría envuelto en la incertidumbre." (A/36/431, párr. 13)

Posteriormente informes - A/40/500, del 9 de agosto de 1985, y A/42/581, del 19 de octubre de 1985 -, no han cambiado la situación. Esto es absolutamente lógico: dado que no ha habido colaboración nuclear entre los Estados, no existen ejemplos concretos para encontrar ni para informar nada.

Sr. MOHAMED (Iraq) (interpretación del árabe): Deseo explicar la actitud de mi delegación respecto al consenso logrado en torno al proyecto de resolución A/C.1/42/L.8, presentado por la delegación de Egipto. Estamos convencidos de que el primer paso para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sería la declaración de todos los Estados de la región, especialmente Israel, acerca de la posesión de importantes instalaciones nucleares y de su capacidad para producir las armas nucleares que realmente posee, tal como lo confirman los informes. Hasta que Israel anuncie su renuncia a la posesión de las armas nucleares y su aceptación a adherir al Tratado sobre la no proliferación, o acepte someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias internacionales, no será posible la creación de tales zonas, pero nuestra actitud positiva al respecto nos ha llevado a unirnos al consenso.

Srta. SOLESBY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Deseo explicar las razones por las que el Reino Unido no pudo apoyar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/42/63 A, sobre la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, ni el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/42/L.63 B, sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica, que acaban de ser aprobados.

El Reino Unido apoya plenamente a los gobiernos de los Estados independientes del Africa meridional en sus esfuerzos por garantizar y asegurar su integridad territorial y su soberanía nacional. Consideramos que Sudáfrica debiera adherir al Tratado sobre la no proliferación en la oportunidad más próxima, puesto que es en interés de todos, especialmente de la población de Sudáfrica y de sus vecinos, que no existan armas nucleares en la región.

Tomamos nota de la reciente declaración del Gobierno sudafricano de su decisión de entablar negociaciones con miras a firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su referencia a un acuerdo posterior sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esperamos que ahora adopte nuevas medidas para aplicar lo que manifiesta.

Como lo hemos expresado en muchas oportunidades, el Reino Unido no colabora en forma alguna con Sudáfrica en el desarrollo de su poderío nuclear en la esfera civil. Nosotros, conjuntamente con otros Estados miembros de la Comunidad Europea, hemos prohibido toda colaboración con Sudáfrica en el sector nuclear. No proporcionamos, absolutamente, asistencia alguna al Gobierno sudafricano para el desarrollo de su capacidad en materia de armas nucleares. Sin embargo, todos los Estados tienen derecho a aplicar y desarrollar programas para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, derecho internacionalmente reconocido y establecido en una serie de instrumentos internacionales.

También tomamos nota de que estas resoluciones contienen juicios que no tiene fundamentación suficiente o que son materia más pertinente del Consejo de Seguridad.

Sr. TAYLHARDAT (Venezuela): Quiero explicar muy brevemente el voto de mi delegación en relación con el proyecto A/C.1/42/L.15 que acabamos de votar, sobre el armamento nuclear israelí.

Venezuela se abstuvo en la votación relativa al séptimo párrafo del preámbulo, y esta posición es consecuente con la que asumió durante el trigésimo primer período de sesiones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre la resolución GC(XXXI)/RES/470 que se menciona en ese párrafo. En aquella oportunidad Venezuela se abstuvo en la votación referente a esa resolución.

En segundo lugar, mi país se abstuvo también en la votación del décimo párrafo del preámbulo, que se refiere a "... la política declarada de Israel de atacar y destruir, instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos" lo cual, de acuerdo con ese párrafo, formaría parte de la política de armamento nuclear de ese país. Aquí, en nuestra opinión, se omite indicar el fundamento de esa afirmación. De ser cierto que Israel sigue una política deliberada destinada a atacar y destruir instalaciones nucleares con fines pacíficos, Venezuela estaría entre los primeros

en denunciarla y condenarla. Sin embargo, creemos que un pronunciamiento de la Asamblea como el que se hace en ese párrafo debe estar sólidamente fundamentado y sustanciado.

Venezuela se abstuvo también en la votación relativa al párrafo 5 de la parte dispositiva, teniendo en cuenta que el año pasado también se abstuvo en la votación de un párrafo que tenía exactamente el mismo texto, de lo que posteriormente se convirtió en la resolución 41/93 de la Asamblea General.

Nuestro voto sobre ese párrafo también es consecuente con la posición que asumió mi país en la Conferencia General del OIEA, organismo que como resultado del tratamiento que viene dando a este asunto, prácticamente ha dado por terminada la consideración de esa cuestión.

Venezuela votó a favor de la resolución en su conjunto ya que, en general, con las salvedades hechas, ese texto coincide en su redacción y en sus alcances con las resoluciones previas de la Asamblea General sobre el mismo tema, que mi país votó favorablemente.

Sr. MLLOJA (Albania) (interpretación del inglés): La delegación albanesa votó a favor de los proyectos de resolución A/C.1/42/L.34, A/C.1/42/L.52 y A/C.1/42/L.63. Al mismo tiempo, nos sumamos al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.8. Nuestro voto afirmativo a estos proyectos de resolución se ajusta a los principios y la posición constantes de la República Socialista Popular de Albania contra la desenfrenada carrera de armamentos nucleares y su extensión a otras regiones del mundo, que amenazan la paz y la seguridad. Siempre hemos estado contra la intensificación de esa carrera y el emplazamiento de armas nucleares en cualquier parte del mundo.

La delegación albanesa, compartiendo esta preocupación general entiende que incumbe a los pueblos y gobiernos de los países involucrados decidir la creación de tales zonas libres de armas nucleares. Sin embargo, la delegación albanesa tiene reservas en cuanto a la eficacia de tales zonas debido a los enormes arsenales nucleares que poseen las dos superpotencias, los Estados Unidos y la Unión Soviética. Sostenemos que la no posesión de tales armas por un país, una región o un continente no reduce la amenaza que plantea esa potencia de 50.000 ojivas nucleares de las superpotencias. Su utilización no sería menos catastrófica para quienes no poseen tales armas.

Consideramos que sólo puede lograrse la paz y una auténtica seguridad poniendo fin a la carrera de armamentos de una vez por todas, desmantelando y eliminando de los países donde están emplazadas las bases de proyectiles de los Estados Unidos y la Unión Soviética y deteniendo todos los demás proyectos que incrementan el peligro de la guerra atómica o de otras guerras.

Sr. ANDERSEN (Islandia) (interpretación del inglés): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia y mi país, Islandia, sobre los proyectos de resolución contenidos en el documento A/C.1/42/L.63 A y B, titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

La enérgica condena de nuestros países al apartheid en todas sus formas y manifestaciones ha sido expresada en muchas otras ocasiones. Esa condena se basó en el concepto de justicia, libertad y democracia, tradicional en los países nórdicos y en nuestro convencimiento en la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos. El apartheid es una violación fundamental de estos valores. La posición de los gobiernos nórdicos ha sido demostrada una vez más con las medidas económicas y de otro tipo que adoptaron para limitar aún más la cooperación con Sudáfrica a fin de incrementar la presión internacional sobre el Gobierno de ese país.

Los países nórdicos también comparten la preocupación manifestada en estas resoluciones en cuanto a que Sudáfrica podría adquirir armas nucleares. Tal hecho sería un revés importante para los esfuerzos internacionales de no proliferación y aumentaría la ya grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea la política de apartheid.

Por esta razón, nuestras delegaciones votaron a favor de los dos proyectos de resolución. Sin embargo, expresan reservas ante algunas de las expresiones que se emplean en ellos. En primer lugar, debido a la adhesión estricta de los países nórdicos a las disposiciones de la Carta generalmente reservamos nuestra posición con respecto a expresiones que no toman en cuenta la adecuada división de competencias entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Segundo, los países nórdicos deploran que se mencione inapropiada y selectivamente a países

individuales o a grupos de países, lo cual hace más difícil lograr un consenso internacional al tratar la cuestión de Sudáfrica. Tercero, puesto que la Asamblea está compuesta por delegaciones que representan a Estados Miembros hay que dirigirse a los gobiernos y no a los ciudadanos privados y a las empresas.

Estas son las consideraciones en las que se basa la mayoría de nuestras reservas. Con respecto a párrafos específicos, debo agregar que tenemos reservas referentes al párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto A, "Aplicación de la Declaración".

Sr. NUÑEZ MOSQUERA (Cuba): Mi delegación quiere explicar su abstención en el proyecto de resolución A/C.1/42/L.52 referente a la "Aplicación de la resolución 41/45 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

Cuba saluda los esfuerzos del Gobierno de México que llevaron a la creación de una zona libre de armas nucleares en América Latina cubierta por el Tratado de Tlatelolco. También saluda los esfuerzos dirigidos a hacer que esa zona sea respetada por todos. Cuba no se opone a la no proliferación de las armas nucleares y además apoya la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de los acuerdos libremente concertados entre los Estados de las diferentes regiones, que garanticen que esas zonas estén efectivamente libres de armas nucleares.

En el caso del Tratado de Tlatelolco, sin embargo, existen circunstancias muy específicas que siguen impidiendo que Cuba adhiera a ese instrumento. Cuba no puede renunciar a su derecho de defender su soberanía, su independencia y su integridad territorial con las armas que estime pertinentes mientras la única Potencia nuclear de este hemisferio mantenga en territorio cubano una base militar impuesta contra la voluntad del pueblo y del Gobierno cubanos y mientras mantenga, además, una actitud de hostilidad y agresión militar, política y económica contra Cuba.

Sr. YAMADA (Japón) (interpretación del inglés): Deseo explicar mi voto sobre algunos de los proyectos de resolución contenidos en el grupo 4.

Japón votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/42/L.24 sobre "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional" y del proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 A) relativo a la "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

Mi Gobierno opina que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, en Africa o en cualquier región, sería conducente al objetivo de la no proliferación de las armas nucleares, así como a la paz y la seguridad de la región de que se trate. Sin embargo, quiere reiterar su opinión de que la creación de dicha zona requiere el cumplimiento de una serie de condiciones importantes.

Algunas de ellas son que el acuerdo debería surgir de la iniciativa de los países de la región y de todos los países interesados, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, según el caso; y que debería fortalecer la paz y la seguridad, no solamente de la región sino del mundo.

Mi delegación considera asimismo sumamente conveniente que todos los países de esa región adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Japón se abstuvo de votar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.15 sobre armamento nuclear israelí, ya que contiene varios párrafos sobre los que tenemos reservas o que no pudimos juzgar debido a la falta de información objetiva.

Hemos escuchado cuidadosamente las acusaciones y la defensa sobre la cuestión del armamento nuclear israelí. Japón, que apoya fervientemente el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se siente inquieto por las noticias persistentes relativas al armamento nuclear israelí. Mi país espera fervientemente que el Gobierno de Israel asuma su compromiso jurídico de no adquirir armas nucleares y acceda al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, erradicando de esa manera los temores de la comunidad internacional.

Sr. FRIEDERSDORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): La delegación de los Estados Unidos se unió con gusto a la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/C.1/42/L.8 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

El preámbulo de dicho proyecto contiene un párrafo en el que se hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares. En cuanto a la cuestión general de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, que surge de varios proyectos de resolución tratados por este órgano, incluido éste, quiero aprovechar esta oportunidad para señalar que las instalaciones nucleares de las naciones en paz están protegidas por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza, y que cuando las naciones se encuentran en hostilidades activas, las leyes y las prácticas de guerra que datan desde hace mucho prohíben los ataques contra instalaciones que no sean objetivos militares legítimos así como ataques que pudieran causar bajas civiles desproporcionadas. En nuestra opinión, los Estados deberían cumplir con las

obligaciones internacionales vigentes. Seguimos creyendo que la cuestión de una protección jurídica adicional contra ataques a instalaciones nucleares se debería examinar por separado de la cuestión de la prohibición de las armas radiológicas.

Desde hace mucho tiempo los Estados Unidos apoyan firmemente el Tratado de Tlatelolco y votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/42/L.52, que sobre este tema presentó la delegación de México. Sin embargo, deseo expresar una observación sobre el proyecto de resolución y sobre el Tratado de Tlatelolco.

El proyecto de resolución que acaba de ser aprobado singulariza al único país que estando en condiciones de adherir al Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco todavía no lo ha hecho. Al mismo tiempo, hay Estados de la región que también están en condiciones de adherir al Tratado, para los cuales éste no está en vigor. Más aún: algunos de estos Estados están desarrollando una tecnología nuclear importante fuera de las salvaguardias internacionales.

El proyecto de resolución que se ha aprobado considera que no es justo que los pueblos de algunos territorios de la zona libre de armas nucleares estén privados de los beneficios de la desnuclearización que se dispone en virtud del Protocolo I. ¿Acaso no es menos justo para los Estados regionales que han puesto en vigor el Tratado de Tlatelolco no tener una garantía jurídicamente vinculante, concreta y verificable que asegure que las actividades nucleares de sus vecinos están dedicadas exclusivamente a fines pacíficos? No lo creemos.

Instamos a aquellos Estados que todavía no han puesto en vigor el Tratado y el Protocolo I a que lo hagan, porque solamente cuando el Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos entren en vigor en todos los Estados que estén en condiciones de adherir a ellos, hará su aporte total a la seguridad regional y del hemisferio.

Sr. MOLANDER (Suecia) (interpretación del inglés): Quiero explicar el voto de la delegación sueca sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.24, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Como es bien sabido, en varias oportunidades Suecia ha expresado su actitud positiva con respecto a la creación de zonas libres de armas nucleares. Dichas zonas podrían tener un efecto de fortalecimiento de la confianza así como una influencia positiva sobre el clima político y la situación de seguridad en la región.

El establecimiento de una zona libre de armas nucleares requiere que no las posean los Estados de la zona, así como la ausencia de armas nucleares en esos Estados, y que no se las emplace en ellos. Otro elemento es el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de no utilizar ni amenazar con utilizar las armas nucleares contra objetivos dentro de la zona. En cuanto a las propuestas concretas para establecer esas zonas, un requisito básico debe ser, empero, la aceptación y la cooperación de todos los Estados de la región.

De conformidad con este principio, Suecia tuvo que abstenerse respecto del proyecto de resolución A/C.1/42/L.24, relativo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, ya que resultaba evidente que no todos los Estados afectados estaban dispuestos a apoyarlo.

Sr. WAYARABI (Indonesia) (interpretación del inglés): La delegación de Indonesia desea explicar brevemente su voto sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/42/L.24, relativo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, que se acaba de aprobar. Es bien conocida la posición de mi delegación sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Suscribimos plenamente el párrafo 33 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el que se dice que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida de desarme. Sin embargo, con el fin de asegurar que esas zonas estén realmente libres de armas nucleares, y que sean respetadas por los Estados de las zonas respectivas y por aquellos otros poseedores de armas nucleares, el párrafo 33 mencionado estipula correctamente que su establecimiento debe hacerse sobre la base de acuerdos o arreglos a los que hayan llegado libremente los Estados de la zona y del cumplimiento pleno de esos acuerdos o arreglos. Como los países de la región del Asia meridional están todavía en el proceso de llegar a un acuerdo sobre este tema, mi delegación estimó que debía abstenerse con respecto al proyecto de resolución citado.

Sr. de la BAUME (Francia) (interpretación del francés): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre diversos proyectos de resolución que acaban de aprobarse. En primer lugar, tuvo que abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.52, sobre la aplicación de la resolución 41/45 de la

Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco. Mi delegación no puede aceptar que se ponga en tela de juicio en esta forma específica cuando otros países que están en la zona de aplicación del Tratado todavía no lo han firmado o no lo han ratificado o inclusive no han utilizado todavía la cláusula que hace posible que el Tratado entre inmediatamente en vigor para ellos antes que todos los países que han de ratificar el Tratado se hayan convertido en partes de sus instrumentos. Por tanto, en su oportunidad, el Gobierno francés tomará la decisión apropiada en cuanto a la ratificación del Protocolo Adicional I, teniendo en cuenta el estado de la ratificación del propio Tratado.

Mi delegación desea asimismo explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/42/L.63 A y B, relativos a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa. La delegación francesa lamenta haber tenido que abstenerse sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 A y haber tenido que votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 B. El Gobierno francés está totalmente de acuerdo con los objetivos fundamentales de este proyecto de resolución: la desnuclearización de Africa y la prevención de que Sudáfrica adquiera capacidad nuclear militar. Por otra parte, el Gobierno de Francia comparte la preocupación de los Estados africanos respecto a los actos de fuerza y a las actividades de desestabilización de Sudáfrica contra los países de la región. Francia apoya el principio de que todos los Estados deben abstenerse de acciones que favorezcan la proliferación de las armas nucleares. Considera que Sudáfrica debe someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Con respecto a todos estos puntos, el Gobierno francés está de total acuerdo con los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.1/42/L.63 A y B; pero, al mismo tiempo, atribuye gran importancia a la distinción necesaria entre la utilización pacífica de la energía nuclear y su uso para fines militares y no creemos que esta distinción haya quedado suficientemente clara en el proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 A. Por otra parte, la expresión de opiniones sobre la posesión y desarrollo de capacidad militar por parte de Sudáfrica, va más allá de lo que hubiéramos considerado útil.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/42/L.63 B, observamos que no aparece para nada la distinción indispensable entre la aplicación militar y la civil y teniendo en cuenta la importancia que atribuimos a esta distinción, al igual que en años anteriores, tuvimos de pronunciarnos en contra del proyecto de resolución.

Sr. van SHAIK (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.52, sobre el Tratado de Tlatelolco. El Reino de los Países Bajos atribuye gran importancia a los esfuerzos destinados a evitar la proliferación de las armas nucleares sobre la base de zonas libres de dichas armas en determinadas regiones del globo. Los países de América Latina merecen nuestro encomio por haber logrado un Tratado del cual son ya partes 23 Estados soberanos. Tal y como se ha recordado en el proyecto de resolución, tres Estados con territorios dentro de América Latina, entre los cuales se encuentra el Reino de los Países Bajos, se convirtieron en partes en el Protocolo Adicional I. De esta manera, las Antillas Holandesas y Aruba también tienen derecho a recibir los beneficios derivados del Tratado.

En el proyecto de resolución se menciona el hecho de que un cuarto país también debería aprovechar la oportunidad de acceder a este Protocolo. Permítaseme añadir que mi Gobierno está también decepcionado por el hecho de que el Tratado no haya entrado en vigor en dos países del continente latinoamericano, en particular porque esos países poseen tecnología nuclear desarrollada. Mientras el Tratado no abarque a la totalidad de la zona, su eficacia corre el riesgo de ser socavada.

En este contexto, permítaseme hacer una cita del informe hecho por el Secretario General del Organismo para la proscripción de las armas nucleares en América Latina (OPANAL), Sr. Antonio Stempel París, ante el décimo período de sesiones del Organismo, celebrado en Montevideo del 27 al 30 de abril de 1987.

"No es necesario volver a hablar de las razones por las cuales es indispensable que la zona se integre cuanto antes, ni extenderse sobre los efectos negativos que para la eficacia del Tratado crea el hecho de que todavía no esté en vigor ese instrumento para un número reducido de Estados. Una vez más es conveniente señalar que se necesita un esfuerzo conjunto de todos los gobiernos de los Estados Miembros para alcanzar la etapa final de este proceso, en particular ahora que la proliferación de las armas nucleares representa un peligro creciente y que algunos países de la región han alcanzado logros espectaculares en la esfera de la tecnología nuclear."

Mi Gobierno espera que pronto todos los Estados afectados se conviertan en partes en el Tratado o, según el caso, en el Protocolo Adicional I.

Sr. MASHHADI-GHAHVEHCHI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (A/C.1/42/L.8) fue presentado por el Irán en 1974, y nos complace ver que haya logrado el apoyo de la comunidad internacional.

La República Islámica del Irán cree que debido a la importancia y el carácter delicado de nuestra región, la posesión de tales armas plantea una gran amenaza a los pueblos de la región así como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional debe ejercer presión sobre Israel para que someta sus instalaciones a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Por ende, mi país apoya el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en todas partes del mundo. Como patrocinamos la resolución sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental en 1974, creemos que la creación de esas zonas contribuirá a aliviar la tensión e impedir una mayor proliferación nuclear en el mundo.

Sr. ROWE (Australia) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto de Australia con respecto a dos proyectos de resolución que figuran en el grupo 4.

En primer lugar, en cuanto al proyecto de resolución sobre armamento nuclear israelí (A/C.1/42/L.15), Australia se abstuvo en la votación del proyecto en su conjunto, porque varios párrafos le causaban preocupación.

En particular, el párrafo 5 de la parte dispositiva en que se pide al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que suspenda toda cooperación científica con Israel, y el párrafo 4 en que se insta a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear, podrían tener consecuencias sobre los derechos y privilegios de Israel en su calidad de miembro del OIEA. Esto es contrario a la creencia de Australia en la universalidad de la composición de las organizaciones internacionales. En consecuencia, votamos en contra de estos dos párrafos de la parte dispositiva.

Además, el párrafo décimo del preámbulo implica que es práctica de Israel el atacar y destruir instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos y que esto es parte de su política de armamento nuclear. Como en la actualidad no tenemos prueba de tal política de su parte, también votamos en contra de este párrafo.

Si bien Australia se abstuvo en la votación del proyecto en su conjunto, queremos dejar constancia en actas de que nos preocupa el hecho de que Israel y unos otros pocos países no se hayan sumado al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o que al menos no hayan aceptado las salvaguardias plenas sobre sus instalaciones nucleares.

Con respecto al proyecto de resolución sobre la desnuclearización de Africa, Australia se abstuvo en la votación de la parte B. Nuestra decisión de abstenernos en este caso se debió a diversos aspectos del proyecto con los cuales no podíamos estar de acuerdo. Sobre todo había una referencia en el decimotercer párrafo del preámbulo a algunos Estados occidentales e Israel. Esta individualización de los Estados por su nombre es algo que a nuestro juicio no debería practicarse en una resolución como ésta y lo consideramos inútil.

En el noveno párrafo del preámbulo los patrocinadores de este proyecto hacen referencia a la capacidad de Sudáfrica de desarrollar armas nucleares. Ya anteriormente hemos escuchado muchas de esas manifestaciones no comprobadas. Por lo tanto, mi delegación no considera que esa referencia sea útil cuando la Comisión examina este asunto importante.

Por las mencionadas razones, reitero, nos abstuvimos de votar este proyecto de resolución.

Sr. BRACFGIRDLE (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés):

Nueva Zelanda se ha complacido en votar a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/42/L.24 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Como parte en el Tratado de zona libre de armas nucleares del Pacífico meridional, la segunda de este tipo que abarca una región habitada de la superficie terrestre, es muy firme nuestra creencia en la utilidad de tales zonas allí donde sea apropiado. Como nuestro voto afirmativo lo habrá dejado bien claro, Nueva Zelanda apoya la propuesta de que los Estados del Asia meridional hagan todo lo posible para establecer una zona de este tipo.

Nueva Zelanda celebra las declaraciones de los Estados del Asia meridional que se mencionan en el cuarto párrafo del preámbulo, en el sentido de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos. A este respecto, debo manifestar que el apoyo de Nueva Zelanda a este proyecto de resolución es sin perjuicio de que existan mecanismos comprobados para garantizar la confianza en los programas con fines pacíficos y facilitar su desarrollo. Como firme partidaria del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y un sistema de acuerdos de salvaguardias con el OIEA, Nueva Zelanda encarece estas medidas a todos los Estados.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Comisión puede ahora tomar una decisión sobre el grupo 5, omitiendo los proyectos que figuran en los documentos A/C.1/42/L.2 y A/C.1/42/L.10, en virtud de las consultas en curso. Por lo tanto, vamos a adoptar decisión sobre los demás proyectos, empezando con los proyectos A/C.1/42/L.21, A/C.1/42/L.25, A/C.1/42/L.27, A/C.1/42/L.49 y A/C.1/42/L.57.

Tiene la palabra el representante de Ghana, quien desea explicar su voto antes de la votación.

Sr. DUMEVI (Ghana) (interpretación del inglés): Yo había solicitado la palabra para hacer algunas observaciones sobre los proyectos A/C.1/42/L.2 y A/C.1/42/L.10, pero como continúan las consultas con respecto a ellos, aplazo explicar la posición de mi delegación para su debida oportunidad.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): La Comisión procederá a adoptar decisión, en primer lugar sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.21, "Desarme nuclear" relativo al tema 62 d) del programa, que lleva como título "Desarme general y completo". Lo presentó el representante de China en la 33a. sesión de la Primera Comisión, el 4 de noviembre de este año. El proyecto de resolución tiene un solo autor: China.

Señalo a la atención de la Comisión que el autor de este proyecto desearía que se lo aprobara sin votación.

Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.21.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasamos ahora al tema 66 j) del programa, que lleva por título "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", con el subtítulo "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear". Bajo ese título, el representante de la Argentina presentó, en la 30a. sesión de la Primera Comisión, del 3 de noviembre de este año, el proyecto de resolución A/C.1/42/L.25. Los siguientes países son patrocinadores de este proyecto: Argentina, Bangladesh, Camerún, India, Indonesia, México, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y Venezuela.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Dinamarca, Grecia, Islandia, Israel, Japón, Nueva Zelanda, España.

Por 110 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.25.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasamos ahora al tema 63 d) del programa, titulado "Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General". En la 32ª sesión de la Comisión, del 4 de noviembre pasado, el representante de la India presentó, con el título "Congelación de las armas nucleares" el proyecto de resolución A/C.1/42/L.27. Los patrocinadores del proyecto son dos: India y Rumania.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá,

Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, China, Japón, España.

Por 113 votos contra 12 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.27.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasamos al tema 62 f) del programa, titulado "Desarme general y completo". En la 33a. sesión de la Primera Comisión, del 4 de noviembre de este año, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.49, "Prohibición de la producción de material fisiónable para armas". Los siguientes países son patrocinadores de este proyecto de resolución: Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Botswana, Camerún, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Rumania, Samoa, Suecia y Uruguay.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi,

Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, China, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra 1 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.49.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El último proyecto de resolución del grupo 5 que se presenta a la consideración de la Comisión es el A/C.1/42/L.57, dentro del tema 63 g) del programa, que se titula "Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General", con el subtítulo "Aplicación de la resolución 41/60 I de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares". Este proyecto fue presentado por el representante de México en la 36a. sesión de la Primera Comisión, el 4 de noviembre pasado. Los siguientes países son patrocinadores de este proyecto de resolución: Indonesia, México, Pakistán, Perú, Rumania y Sri Lanka.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, España.

Por 114 votos contra 13 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/42/L.57\*.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): De esta manera hemos concluido la votación de los proyectos de resolución previstos para esta tarde, es decir, los incluidos en los grupos 4 y 5.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

---

\* Posteriormente, la delegación de Suecia informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Sr. YAMADA (Japón) (interpretación del inglés): Deseo explicar mi voto acerca de los proyectos de resolución A/C.1/42/L.27 sobre la congelación de los armamentos nucleares, y A/C.1/42/L.57, relacionado con la aplicación de la resolución 41/60 I de la Asamblea General. El Japón se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/42/L.27 y votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/42/L.57. Hemos procedido de esa manera porque tenemos serias reservas sobre la practicabilidad o efectividad de estas propuestas relativas a la congelación de las armas nucleares. Sin embargo, debo subrayar aquí los esfuerzos constantes que realiza el Japón en pro de todo el desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de todas las armas nucleares de la faz de la Tierra. El Japón ha participado en esos esfuerzos de las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme y varios otros foros internacionales, y se ha interesado activamente en cuestiones como la prohibición de los ensayos nucleares.

Celebramos la perspectiva de un tratado a concertarse próximamente entre los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre la eliminación de los misiles de corto y mediano alcance y seguimos exhortando a ambos Gobiernos para que realicen rápido progreso en otras esferas, incluida una reducción del 50% de sus armas nucleares estratégicas ofensivas. En el proceso de la realización del desarme nuclear no podemos ni debemos pasar por alto la situación en que el equilibrio de la capacidad militar desempeña un papel en el mantenimiento de un mayor equilibrio general.

La congelación nuclear, a menos que vaya seguida inmediatamente de arreglos firmes para la reducción equilibrada de las armas nucleares, puede llevar a la preservación de una superioridad nuclear real o percibida de una parte sobre la otra. Tal resultado produciría una desestabilización del clima básico de la seguridad internacional.

También debe señalarse que la verificación, cuya importancia vital se reconoce ahora ampliamente, es sumamente difícil de aplicar a la congelación nuclear.

Estas son las razones fundamentales por las que no pudimos apoyar a ninguno de los dos proyectos de resolución.

Sr. de la BAUME (Francia) (interpretación del francés): Deseo recordar los fundamentos del voto negativo que emitió mi delegación sobre los dos proyectos de resolución relativos a la congelación de los armamentos nucleares, a saber, los proyectos A/C.1/42/L.27 y L.57. Nuestras objeciones son conocidas. Se refieren al concepto mismo de la congelación y también han sido expuestas en numerosas oportunidades.

En primer lugar, estimamos que una congelación llevaría por definición a congelar las situaciones existentes y, por consiguiente, los desequilibrios que estas situaciones pueden entrañar, así como los riesgos que resultarían para la seguridad de los Estados interesados. Por otra parte, una congelación equivaldría a conferir a todo Estado que hubiera aumentado sus armamentos de manera importante una ventaja duradera en detrimento de los Estados que hubieran limitado sus esfuerzos. Además, una congelación sería muy difícilmente verificable y las negociaciones necesarias para garantizar las condiciones de una verificación eficaz no serían menos largas ni menos complejas que las negociaciones sobre las medidas de verificación de un acuerdo relativo a la reducción misma de los armamentos. En suma, una congelación, en la medida en que podría beneficiar a una Potencia determinada, tendría el inconveniente de que reduciría sustancialmente su interés en las negociaciones y, por lo tanto, su voluntad de negociar seriamente una reducción de los armamentos.

Estas son las razones que han llevado a la delegación francesa a votar de manera negativa los proyectos de resolución A/C.1/42/L.27 y A/C.1/42/L.57.

Sr. BRACEGIRDLE (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Nueva Zelandia no pudo apoyar el proyecto de resolución A/C.1/42/L.25, sobre cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear. Tenemos dificultades en especial con dos de los párrafos del preámbulo de este proyecto de resolución que critican la doctrina de la disuasión nuclear. Reconocemos que esos dos párrafos incluyen citas de otros documentos y no son afirmaciones que figuren directamente en el proyecto de resolución. Sin embargo, la redacción de esos párrafos es categórica.

En opinión de Nueva Zelanda, el problema que subyace en la carrera de armamentos nucleares no es la disuasión en sí. La disuasión es una base de la política de seguridad de una serie de Estados y alianzas desde la Segunda Guerra Mundial; y Nueva Zelanda respeta y reconoce las razones que han llevado a esta situación. Más bien nos parece que el problema reside en la cantidad de armas nucleares que se han acumulado a lo largo de los años. Es evidente que hay demasiadas armas nucleares y que deben reducirse mediante acuerdos mutuamente verificables y equilibrados que garanticen la preservación de la seguridad en cada etapa.

En consecuencia, Nueva Zelanda se ha complacido mucho en observar y estimular el progreso realizado por los dos principales Estados poseedores de armas nucleares en sus negociaciones tendientes a reducir los arsenales de armas nucleares. Confiamos en que esas negociaciones logren alcanzar su primer objetivo el mes próximo cuando, según se espera, se firme un tratado sobre armas nucleares de mediano y corto alcance que lleve en el momento oportuno a nuevas reducciones substanciales del nivel de las armas nucleares. Nueva Zelanda espera que esta Comisión concentre su atención en ese problema particular: el nivel de las armas nucleares. Por lo tanto, nuestro país se ha visto obligado a abstenerse en la votación de ese proyecto de resolución.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Deseo darles a conocer ahora el programa para mañana.

Con respecto al grupo 6 de proyectos de resolución los autores pidieron disponer de un poco más de tiempo para continuar las consultas sobre el tema, hasta el miércoles 11 de noviembre. Por lo tanto, la Comisión no estará en condiciones de examinar mañana el grupo 6.

Con respecto al grupo 8, teniendo en cuenta que el representante de Australia acaba de presentar un proyecto de resolución revisado y que debe prepararse un documento que explique las consecuencias financieras de dicho proyecto, la Comisión tampoco estará en condiciones de examinarlo.

Por consiguiente, lo que propongo es que mañana nos dediquemos al grupo 7, es decir, los proyectos de resolución A/C.1/42/L.7, A/C.1/42/L.26 y A/C.1/42/L.28. Sugiero que luego pasemos al grupo 9, que incluye los proyectos de resolución A/C.1/42/L.23, A/C.1/42/L.30, A/C.1/42/L.46, A/C.1/42/L.50, A/C.1/42/L.58/Rev.1, A/C.1/42/L.62, A/C.1/42/L.65 y Corr.1 y A/C.1/42/L.72. Examinaremos luego el grupo 10, que contiene los proyectos de resolución A/C.1/42/L.12, A/C.1/42/L.18, A/C.1/42/L.35 y A/C.1/42/L.73. Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/42/L.12, se ha presentado una versión revisada que será distribuida mañana por la mañana.

También examinaremos el grupo 11, que contiene los proyectos de resolución A/C.1/42/L.22, A/C.1/42/L.22/L.42, A/C.1/42/L.22/L.48, A/C.1/42/L.22/L.54 y A/C.1/42/L.22/L.66.

Si disponemos de suficiente tiempo, podremos también examinar el grupo 12, que abarca los proyectos de resolución A/C.1/42/L.40 y A/C.1/42/L.22/L.64.

Recordar in ustedes que el 19 de octubre de 1987, se distribuyó en la Primera Comisión un documento titulado "Carta de fecha 12 de octubre de 1987 dirigida al Presidente de la Primera Comisión por el Presidente de la Quinta Comisión" (A/C.1/42/6), que se refiere al pedido formulado a las Comisiones Principales, incluida la Primera Comisión, para que comuniquen a la Quinta Comisión sus opiniones sobre el documento titulado "Una perspectiva de la labor de las Naciones Unidas en el decenio de 1990", que figura en la nota del Secretario General sobre la preparación del próximo plan de mediano plazo, documento A/42/512, junto con un resumen de las opiniones preliminares expresadas por los miembros del

Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con el documento A/42/16 (Part II), párrs. 86 a 99. Esto es parte del proceso tendiente a asegurar la plena participación de los Estados Miembros en la elaboración de la introducción al próximo plan de mediano plazo, con arreglo al mandato de la Asamblea General en su resolución 41/213.

Por consiguiente, esta cuestión fue planteada al grupo de composición abierta de amigos del Presidente, y tras las deliberaciones en dicho grupo, la Mesa de la Comisión también consideró la cuestión.

Esta mañana, en una reunión del grupo oficioso de composición abierta de amigos del Presidente se respaldó la recomendación de la Mesa de la Comisión con respecto al texto de una carta que el Presidente de la Primera Comisión debía transmitir al Presidente de la Quinta Comisión con respecto al tema planteado.

En este momento deseo solicitar al Secretario de la Comisión que dé lectura al texto de esa carta que acabo de mencionar, para que quede registrado en las actas de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): La parte sustantiva del texto de la carta a la cual acaba de referirse el Presidente dice lo siguiente:

"Tengo el honor de referirme a su carta de 12 de octubre de 1987, en la que se le pide a la Primera Comisión que comunique a la Quinta Comisión sus opiniones sobre el documento titulado "Una perspectiva de la labor de las Naciones Unidas en el decenio de 1990", incluido en la nota del Secretario General sobre la preparación del próximo plan de mediano plazo (A/42/512), junto con un resumen de las opiniones preliminares expresadas por los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/42/16 (Part II), párrs. 86 a 99), como parte del proceso para asegurar la plena participación de los Estados Miembros en la elaboración de la introducción al próximo plan de mediano plazo, con arreglo al mandato de la Asamblea en su resolución 41/213.

Deseo informarle que el contenido de la comunicación recibida de usted fue planteado a la Primera Comisión (A/C.1/42/6).

En vista de la importancia y el carácter delicado del tema de que se trata y debido al próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se espera que fije nuevas directrices en materia de desarme, la Comisión no se encuentra, en este momento en